



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., TRECE (13) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: SUCESION
RADICACION: 110013110018-1990-00272-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Teniendo en cuenta la manifestación por parte del abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, en donde se indica que el Juzgado 3 de Ejecución de Sentencias de Bogotá remitió a este despacho judicial en diciembre de 2020 bajo el radicado 1994-4336.

Así las cosas, de la verificación del expediente virtual no se avizora que el mismo este dentro de la actuación, sin embargo, de la revisión del correo electrónico institucional, se tiene que efectivamente el Juzgado 3 de Ejecución de Familia, remitió la documentación respectiva.

De lo anterior, Se agrega a autos la respuesta del Juzgado 3 de Ejecución de Familia, en donde aportó copia de la liquidación de crédito y auto de fecha 1 de diciembre de 2020, donde se aprobó la liquidación de crédito por valor de **\$594.583.066**, junto con las constancias respectivas.

De la solicitud por parte del abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, en donde solicita se realiza los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares, al profesional del derecho debe estarse lo dispuesto en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, que se encuentra debidamente ejecutoriado y sin reparo alguno, reiterándole que una vez, se realice la entrega de los dineros al Juzgado 3 de Ejecución de Familia de Bogotá se procederá si fuere pertinente al levantamiento de las medias cautelares y entrega de dineros de acuerdo al trabajo de partición respectivo.

Ahora, con relación a la conversión de los títulos al Juzgado 3 de Ejecución de Familia de Bogotá, la misma se accede a dicha solicitud, por lo que se **ORDENARA** la conversión de los dineros al Juzgado 3 de Ejecución de Sentencias al proceso 1994-4336 proveniente del Juzgado 17 de Familia de Bogotá por la suma de **\$594.583.066**, de acuerdo a la liquidación de crédito y auto de fecha 1 de Diciembre de 2020, con las constancias de ejecutoria, déjense las constancias del caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Una vez cumplido lo anterior y en caso y en caso de haber dineros restantes, ordena a SECRETARIA proceda a la respectiva entrega a los herederos reconocidos en la presente sucesión a PRORRATA, de acuerdo al trabajo de partición que fue aprobado en este despacho judicial mediante sentencia 7 de abril de 2015 y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, en decisión del 16 de diciembre de 2015, los cuales, se encuentran debidamente ejecutoriados, de igual forma, se deberá realizar el levantamiento de las medidas cautelares respectivas, déjense las constancias del caso.

Con relación a la solicitud del abogado JULIO B. LOPEZ ROBLES, este a lo dispuesto en lo resuelto en esta providencia, en donde se ordenó la entrega de los dineros en caso de ser procedente.

De lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a autos la respuesta del Juzgado 3 de Ejecución de Familia, en donde aportó copia de la liquidación de crédito y auto de fecha 1 de diciembre de 2020, donde se aprobó la liquidación de crédito por valor de **\$594.583.066**, junto con las constancias respectivas.

SEGUNDO: De la solicitud por parte del abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, en donde solicita se realiza los respectivos oficios de levantamiento de medidas cautelares, al profesional del derecho debe estarse lo dispuesto en auto de fecha 10 de noviembre de 2020, de acuerdo a la parte motiva del presente auto.

TERCERO: ORDENAR la conversión de los dineros al Juzgado 3 de Ejecución de Sentencias al proceso 1994-4336 proveniente del Juzgado 17 de Familia de Bogotá por la suma de **\$594.583.066**, de acuerdo a la liquidación de crédito y auto de fecha 1 de Diciembre de 2020, con las constancias de ejecutoria, déjense las constancias del caso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso y en caso de haber dineros restantes, ordena a SECRETARIA proceda a la respectiva entrega a los herederos reconocidos en la presente sucesión a PRORRATA, de acuerdo al trabajo de partición que fue aprobado en este despacho judicial mediante sentencia 7 de abril de 2015 y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, en decisión del 16 de diciembre de 2015, los cuales, se encuentran debidamente ejecutoriados, de igual forma, se deberá realizar el levantamiento de las medidas cautelares respectivas, dejando las constancias del caso.

QUINTO: Con relación a la solicitud del abogado JULIO B. LOPEZ ROBLES, este a lo dispuesto en lo resuelto en esta providencia.

SEXTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. _____, fijado hoy **14-12-2021** a la hora de las **8:00 am.**
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., TRECE (13) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: SUCESION
RADICACION: 110013110018-1990-00272-00

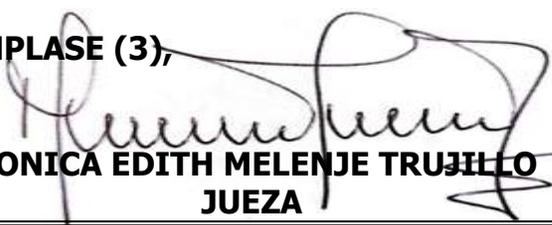
Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en donde el 27 de agosto de 2021 el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia- Honorable Magistrado IVAN ALFREDO FAJARDO BERNAL, confirmo la providencia de fecha 2 de diciembre de 2019.

De lo anterior, SECRETARIA proceda a realizar la respectiva liquidación de Costas, dejando las constancias del caso.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 13-12-2021 a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
